Contrato No.	**20260637**
Entidad contratante:	**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**
Nit:	**899.999.028-5**
Contratista:	**FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (FINAGRO)**
Identificación:	**NIT. 800.116.398-7**
Representante Legal:	**JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ**
Nit:	**C.C. 10.270.911**
Identificación del contrato:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO .**

ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ, en calidad de secretario general, identificado con la cédula de ciudadanía núm.80.040.930, nombrado mediante Decreto 1061 del 23 de agosto de 2024, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR),** con NIT. 899.999.028-5, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución 210 de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará EL MINISTERIO, por una parte; y, por la otra, el **FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO (FINAGRO)**, con Nit. 800.116.398-7, quien se denominará EL CONTRATISTA, representado legalmente por **JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía núm. 10.270.911, actuando en calidad de representante legal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia del 30 de abril de 2025 y declarando, además, que tiene capacidad para celebrar este contrato, así como que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO DISPUESTOS POR LA CNCA, A SABER: LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITO (LEC) E INCENTIVO A LA CAPITALIZACIÓN RURAL (ICR), DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA CNCA PARA LA VIGENCIA 2026 Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN Y/O SUSTITUYAN.
2) Plazo:	El término de duración del presente contrato es hasta el **31 de diciembre de 2026** e inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones específicas:	EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y dará cumplimiento a las obligaciones generales contenidas en los ESTUDIOS PREVIOS PERSONA JURIDICA que forman parte integral del presente anexo y las especificas relacionadas a continuación: 1. Administrar los recursos de los instrumentos de financiamiento LEC e ICR, de conformidad con las directrices impartidas por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) y por el Comité Administrativo del contrato, así como con la normativa aplicable. 2. Acoger las instrucciones impartidas por el Comité Administrativo del contrato, de acuerdo con su competencia. 3. Ejecutar, de conformidad con el plan operativo, los recursos destinados para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4. Efectuar la operatividad de los instrumentos financieros de la Política de Financiamiento del MADR, con sujeción a lo establecido en el Manual de

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra. 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

	Servicios de FINAGRO, el cual hará parte integral de la ejecución contractual, al igual que el plan operativo del contrato interadministrativo a celebrarse. 5. Salvaguardar los recursos públicos que le sean transferidos en desarrollo del objeto del contrato. 6. Llevar a cabo, de ser necesario, los procesos contractuales y celebrar los contratos y convenios requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con las directrices e instrucciones impartidas por el Comité Administrativo del contrato contempladas en el plan operativo y de conformidad con el Manual de Contratación de FINAGRO y demás normas concordantes que le apliquen. 7. Realizar, de manera oportuna, las gestiones de recuperación de los recursos entregados, cuando por cualquier circunstancia se constaten irregularidades en la obtención del incentivo o subsidio, de conformidad con el Manual de Servicios de FINAGRO. 8. Realizar el control y seguimiento a las operaciones de los instrumentos objeto del contrato, mediante el control de inversiones efectuado a través de los intermediarios financieros, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 6 de 2025[1] de la CNCA y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan. 9. Presentar al Ministerio, dentro del plazo de ejecución del contrato, informes mensuales sobre la ejecución técnica, contable y financiera del contrato, así como los informes señalados en la forma de pago y desembolsos y publicarlos en el SECOP II, previa validación de la supervisión. Estos informes deberán presentarse, a más tardar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución contractual. 10. Remitir al supervisor del contrato la base de datos que consolide la información del cumplimiento de los requisitos de los productores para el acceso al ICR y a las LEC, la cual deberá presentarse conforme a los criterios y campos que defina el Comité Administrativo en su primera sesión, a más tardar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución contractual. 11. Presentar, a más tardar, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución contrato, un informe final que incluya, entre otros aspectos, los productos y resultados obtenidos y que evidencie el cumplimiento de las actividades y la ejecución presupuestal del contrato. 12. Tramitar ante los intermediarios financieros la solicitud de remisión de información soporte que permita a la supervisión realizar la validación del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, de acuerdo con los lineamientos que imparta la CNCA para el acceso a los instrumentos de financiamiento. 13. Proveer a la supervisión y al Comité Administrativo del contrato la información que demanden para el cabal cumplimiento de las actividades de supervisión, verificación, monitoreo y control de la ejecución del contrato que tienen a su cargo, dentro de los plazos que para el efecto se establezcan en las solicitudes. 14. Proveer al Ministerio la información del estado de avance en la ejecución de los instrumentos de la Política de Financiamiento, cuando así lo requiera, así como

[1] Resolucion_6.pdf

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra. 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

	toda la información financiera, legal y contable relacionada con el objeto del contrato que sea requerida. 15. Suministrar al Ministerio la información necesaria para responder los diferentes requerimientos formulados por las autoridades u órganos de control, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades a ejecutar a través del contrato, siempre y cuando FINAGRO cuente o sea de su naturaleza contar con dicha información. Cuando, por su naturaleza, no le corresponda a FINAGRO contar con la información requerida, sino a los intermediarios financieros y demás actores del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, FINAGRO deberá realizar las gestiones para su consecución en los términos que sean requeridos. En todo caso, la entrega de la información, en este último caso, corresponderá a los intermediarios financieros y demás actores del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. En caso de que se trate de información sensible sujeta a reserva bancaria, FINAGRO deberá informar dicha situación de manera justificada al Ministerio. 16. Realizar los ajustes tecnológicos necesarios en el sistema de información de FINAGRO para operar el incentivo y/o subsidio. 17. Disponer de una estructura organizacional con un área encargada de la inscripción, otorgamiento y pago del ICR y la asignación de las LEC de los créditos de redescuento que cumpla las condiciones, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 16 de 2025 de la CNCA, la oferta de servicios presentada por FINAGRO y las demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan. 18. Contar con un área funcional que coordine el control de gastos o inversión a los créditos que accedieron al ICR o a las LEC y para realizar la verificación de la inversión, en el marco de lo establecido por la CNCA, la oferta de servicios y lo regulado por FINAGRO a través de su Manual de Servicios. 19. Disponer, en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) de FINAGRO, de procesos a través del cual se garantice la correcta administración de los instrumentos, para dar cumplimiento a aspectos legales, manejo contable, tributario y presupuestal de los recursos, reportes a entes de vigilancia y control, como la Superintendencia Financiera, la Contraloría General de la República, entre otros. 20. Asumir todos los gastos asociados a la relación laboral de sus colaboradores; los gastos indirectos necesarios para que los colaboradores realicen el óptimo desempeño de sus funciones, tales como: computadores, gastos de papelería, muebles de oficina, instalaciones, aplicativos y software actualizado, gastos de viaje, entre otros; y los gastos comerciales que se generan para divulgar las líneas de crédito y demás programas administrados. Así mismo, asumirá los gastos incurridos para la realización de las labores relacionadas con el control de gastos o inversiones. 21. Pagar, con cargo a los recursos del presente contrato, las diferentes actividades previstas en el presupuesto del plan operativo. 22. Informar al Ministerio los resultados del control de gastos o inversiones a cargo de los intermediarios financieros, conforme a la metodología establecida por la CNCA. 23. Realizar labores de monitoreo y verificación de operaciones en la cartera de redescuento, que para el efecto disponga el Comité Administrativo de este contrato, con el fin de constatar el cumplimiento de la reglamentación vigente.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra. 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

	24. Disponer de la infraestructura técnica, operativa y administrativa necesaria para la ejecución del contrato. 25. Realizar un análisis de los riesgos que se hayan presentado en el marco de los contratos anteriormente suscritos con el MADR, asociados a la identificación, validación y consistencia de la información de los beneficiarios, teniendo en cuenta los aspectos operativos, administrativos, financieros, legales y reputacionales que puedan afectar la adecuada ejecución del objeto contractual. Dicho análisis deberá presentarse en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. 26. Elaborar y presentar al Comité Administrativo del contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del estudio referido en la obligación anterior (análisis de riesgos) un plan de mejora y/o de mitigación de los riesgos, para su revisión y aprobación, así como desarrollar su implementación y seguimiento, una vez dicho plan sea aprobado por el Comité Administrativo. 27. Realizar la socialización de los instrumentos a los intermediarios financieros, gremios agropecuarios, asociaciones de producción y productores agropecuarios a nivel nacional, entre otros, por medio de los canales institucionales de FINAGRO, que contribuya al conocimiento de las condiciones ante los interesados y poder atender por demanda las operaciones de crédito y acceso a los incentivos, para lo cual, dentro del primer mes de ejecución, deberá someter a aprobación del Comité Administrativo del contrato el plan de comunicaciones y difusión que implementará. 28. Enviar al MINISTERIO un informe bimestral que reporte las actividades que se realicen en el marco de la socialización de los instrumentos por medio de los canales institucionales de FINAGRO. 29. En su condición de establecimiento de crédito, FINAGRO deberá abstenerse de celebrar contratos u otorgar incentivos o apoyos, o de realizar el pago de aquellos otorgados previamente, a personas naturales o jurídicas, cuando ello resulte procedente y/u obligatorio de acuerdo con las políticas del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (SARLAFT) y demás disposiciones aplicables al caso. 30. Realizar cruces de la información de los beneficiarios reportada por los intermediarios financieros con las bases de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil y con las listas clasificadas SARLAFT, de manera mensual, así como remitir el informe de resultados al MINISTERIO e informar a los intermediarios financieros para que procedan a ajustar y remitan la información ajustada, cuando sea del caso, con la finalidad de mitigar el riesgo de operaciones fraudulentas. 31. Almacenar, custodiar y mantener conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), o las normas que la modifiquen o sustituyan, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados por el Ministerio durante la ejecución de éste o aún después de que se haya culminado su vigencia, en atención a lo establecido en la normatividad sobre la conservación y custodia de documentos. 32. Guardar la integridad de las bases de datos remitidas al Ministerio, con sujeción a la normatividad sobre datos personales, en atención a solicitudes de terceros que, debido a su naturaleza, se encuentren facultadas para conocer dicha información. Para el efecto, se deberá estandarizar la matriz, así como la

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra. 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

	información en ella contenida y según lo solicite el Comité Administrativo del contrato. 33. Dar cumplimiento estricto a la reglamentación de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y el Manual de Servicios de FINAGRO para el otorgamiento de los instrumentos objeto del contrato, con fundamento en las políticas definidas por EL MINISTERIO. 34. Recibido el primer desembolso, remitir de manera mensual al Ministerio la proyección de pagos y desembolsos necesarios para cubrir los compromisos, para el oportuno otorgamiento de los instrumentos de financiamiento objeto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, los desembolsos por parte del MINISTERIO se harán con sujeción a lo que establezca el contrato en ese sentido. 35. Destinar una cuenta de ahorros exclusiva para el desembolso de recursos de este contrato, cuyos datos deberán ser informados al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución contractual. 36. Enviar mensualmente copia del extracto bancario de la cuenta de ahorros exclusiva destinada por FINAGRO para el desembolso de los recursos para que la supervisión pueda verificar los movimientos efectuados dentro de ese periodo. 37. Participar, promover y coordinar con el Ministerio las modificaciones que se requieran realizar al plan operativo del contrato aprobado, cuando las decisiones adoptadas por el Comité Administrativo del contrato así lo ameriten. 38. Designar un interlocutor de nivel directivo del más alto nivel que sirva de canal de comunicación con el Ministerio. La designación, así como cualquier modificación al respecto, deberá ser comunicada al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución contractual o de la modificación, según aplique. 39. Llevar la contabilidad separada de los recursos públicos aportados en desarrollo del objeto del contrato en la cuenta bancaria exclusiva que para ello acreditó FINAGRO. 40. Consignar, a favor del Tesoro Nacional, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en las normas presupuestales vigentes que rijan la materia. 41. Realizar el reintegro, a favor de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, de los recursos que no fueran comprometidos u obligados, teniendo en cuenta que se ejecutan por demanda, según lo dispuesto las normas presupuestales vigentes que rijan la materia. 42. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen la cabal ejecución del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones aprobadas en el plan operativo para cada una de las actividades.
4) Lugar de ejecución	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá.
5) Recursos y valor del contrato	El contrato tiene un total de recursos de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000.000),** valor que incluye todos los impuestos, costos y gastos a los que haya lugar, que se encuentra respaldado con el **CDP 66726 del 15 de enero de 2026** y se discrimina de la siguiente manera: • El valor del contrato interadministrativo que se suscribe con el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO) será hasta la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.940.980.392),** por la

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra. 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

	administración de los recursos, que corresponde al 2,0% del total de los recursos de los incentivos y/o subsidios comprometidos. • El valor de los recursos a administrar corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($147.049.019.608).** • El valor de gastos de movimientos financieros[2] corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).** .
6) Forma de pago y giro:	EL Ministerio pagará los recursos, por valor de **CIENTO CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000.000,00),** de la siguiente manera: 1. Un primer giro hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.000),** equivalente al 30% por ciento de los recursos, previa aprobación del plan operativo por parte del Comité Administrativo del Contrato. 2. Un segundo giro hasta por la suma de **SESENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.000),** equivalente al 40% por ciento de los recursos, previa presentación, por parte de FINAGRO, de los informes establecidos a que hubiere lugar, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato y una vez se demuestre que ha sido comprometido presupuestalmente, como mínimo, el 80% de los recursos del primer giro. 3. Un tercer giro hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000.000),** equivalente al 30% por ciento de los recursos, previa presentación, por parte de FINAGRO, de los informes a que hubiere lugar, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato, y una vez se demuestre que ha sido comprometido presupuestalmente, como mínimo, el 80% de los recursos desembolsados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL Ministerio reconocerá a FINAGRO por la administración de los recursos del presente contrato el 2,0% del total de los recursos correspondientes a los incentivos y/o subsidios comprometidos de manera mensual, de conformidad con la distribución de los recursos realizada en el plan operativo del contrato. Para efectos del presente contrato, con la inscripción, para el caso del ICR, y el compromiso de subsidio, en el caso de las LEC, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 4 de 2024 de la CNCA y demás normas que la complementen, modifiquen o sustituyan, el administrador podrá descontar el valor correspondiente por concepto de administración durante el término de ejecución, previa aprobación del supervisor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los giros antes señalados se realizarán con sujeción al PAC

[2] Los gastos bancarios relacionados al Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) solo aplican para ICR, toda vez que este se causa cuando se pague un ICR a la cuenta de un beneficiario, o algún Banco, que corresponda a una operación de Cartera Agropecuaria.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra. 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

	de la gestión general del Ministerio, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos giros. En todo caso el Ministerio mantendrá indemne a FINAGRO de cualquier reclamación proveniente de terceros referente al desembolso de los recursos con ocasión de la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para cada uno de los giros el supervisor deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de pago y de la adecuada ejecución del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso, para efectuar los giros, además de la condición anterior, debe contarse con la certificación de cumplimiento de las obligaciones concernientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o, en su defecto, por el representante legal de la entidad, según corresponda. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los giros en cabeza del Ministerio serán efectuados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta de ahorros designada por FINAGRO como cuenta exclusiva para tal efecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y de la solicitud de pago tramitada ante el Ministerio. **PARÁGRAFO SEXTO.** FINAGRO dará apertura a las inscripciones al Incentivo a la Capitalización Rural (ICR) y a las Líneas Especiales de Crédito (LEC) una vez expedido el correspondiente registro presupuestal del contrato por parte del Ministerio. Para el pago del incentivo y/o del subsidio por parte de FINAGRO, se deberá contar con los recursos debidamente desembolsados por parte el Ministerio. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** FINAGRO deberá consignar a favor de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del contrato, si a ello hubiere lugar. Así mismo, deberá realizar el reintegro a favor del Tesoro Nacional de los recursos que no se comprometieron en el desarrollo del contrato, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.
7) Garantía:	Por tratarse de un contrato interadministrativo es preciso tener en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., el cual establece: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Sobre el particular, el Consejo de Estado con relación a la constitución de garantías indicó: “Nótese que la norma si bien señala que las garantías no son obligatorias, en manera alguna las prohíbe para los contratos interadministrativos y, en general, permite a la entidad contratante la necesidad de su exigencia en consideración al objeto, la forma de pago y los riesgos involucrados en el contrato”[3]. Históricamente, en los contratos de administración de recursos para LEC e ICR

[3] Consejo de Estado, exp. 11001-03-06-000-2015-00102-00.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra. 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

<table>
<tr><td></td><td>celebrados entre el MADR y FINAGRO no se había pactado la constitución de una póliza de cumplimiento. No obstante, a partir del año 2025 se consideró la incorporación de dicha garantía, tras un análisis de los riesgos asociados a la operatividad de los recursos. En el presente contrato se mantiene esta medida, con el fin de mitigar los riesgos y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en observancia del principio de debida diligencia.

<table>
<tr><th colspan="4">MECANISMOS DE COBERTURA</th></tr>
<tr><th>AMPAROS</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>10% del valor del contrato interadministrativo a suscribir.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.</td><td>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>8) Comité Administrativo</td><td>La administración, dirección y evaluación del contrato estará a cargo del Comité Administrativo, el cual estará integrado por:

1. El director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MADR, quien lo presidirá;
2. El director de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos.
3. El director de Cadenas Agrícolas y Forestales.
4. El director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas.
5. El representante legal de FINAGRO o su delegado, con voz, pero sin voto.

El Comité Administrativo del Contrato tendrá las siguientes funciones:

1. Aprobar el plan operativo.
2. Hacer seguimiento a la ejecución del plan operativo aprobado para el contrato, de conformidad con el cronograma dispuesto para el mismo;
3. Evaluar las modificaciones y/o aclaraciones que requiera el contrato y el plan operativo;
4. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del contrato;
5. Solicitar, revisar, analizar y conceptuar sobre los informes de ejecución del contrato, sin perjuicio de las competencias propias del supervisor;
6. Impartir las directrices para realizar los procesos de contratación que se requieran para la correcta ejecución del contrato;
7. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo per se, NO podrán modificar el clausulado del contrato interadministrativo celebrado. Las modificaciones del contrato solo serán procedentes mediante la elaboración del respectivo modificatorio/otrosí firmado por las partes.
8. Las demás que se relacionen con la correcta y adecuada ejecución del contrato.

El Comité Administrativo del Contrato se reunirá, previa citación, trimestralmente y, extraordinariamente, cuando se estime conveniente, por convocatoria de su presidente o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con, al menos, cuatro de sus miembros con derecho a voz y voto, y adoptará sus decisiones con el voto favorable de al menos tres de ellos; y sus</td></tr>
</table>

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra. 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

	decisiones se harán constar en actas suscritas por quienes en él intervienen. A este comité podrán ser invitadas las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente contrato. A efectos de precaver un posible conflicto de intereses de FINAGRO como administrador de los recursos y su actuación en las decisiones que se adopten en el Comité Administrativo, este tendrá voz, pero no voto. La Secretaría del Comité Administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado dentro del primer mes de ejecución por el director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del MINISTERIO, el cual informará, dentro del mismo plazo, de dicha designación, a través de correo electrónico, a FINAGRO, al ordenador del gasto y al Grupo de Contratos del MADR. La Secretaría del Comité Administrativo tendrá las siguientes funciones: 1) citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Contrato, a las sesiones; 2) proyectar, para aprobación de los miembros del Comité Administrativo, las actas de las sesiones llevadas a cabo y obtener su suscripción; 3) llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Administrativo del Contrato, custodiarlo y entregarlo al Grupo de Contratación a la finalización de la ejecución; y 4) rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del Comité o por otras autoridades internas y/o externas. El Comité Administrativo del presente contrato contará con el apoyo de todas las dependencias competentes al interior del Ministerio y FINAGRO, en el momento en que se requiera.
9) Indemnidad	Será obligación exclusiva de LAS PARTES mantenerse indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de estas con ocasión de la ejecución del presente contrato.
10) Causales de terminación	Serán causales de terminación del presente contrato: 1) el mutuo acuerdo de LAS PARTES; 2) el cumplimiento del objeto del presente contrato; 3) la expiración del término de ejecución del presente contrato; 4) la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente contrato; 5) el incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de cualquiera de LAS PARTES; y 6) las demás causales contempladas en la ley. PARÁGRAFO. Para dar por terminado anticipadamente el presente contrato se debe contar con un acta suscrita por LAS PARTES en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.
11) No vinculación laboral:	El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LAS PARTES, así mismo, frente al personal que emplee FINAGRO o EL MADR para la ejecución de las actividades objeto de este. PARÁGRAFO. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a FINAGRO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MADR no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.
12) Cesión	EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa, y escrita de EL MINISTERIO.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra. 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

13) Solución de controversias contractuales	LAS PARTES convienen que, en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, buscarán en primer término una solución directa. Si transcurridos treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de LAS PARTES a la otra, no se ha llegado a algún acuerdo, se acudirá a los procedimientos de conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa
14) Liquidación	De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre EL MINISTERIO y FINAGRO, procedimiento que se efectuará dentro del año siguiente a la terminación del plazo de ejecución o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que le resulten aplicables, mediante acta, en formato del MINISTERIO, en la cual se describirán en forma detallada todas las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados, así como se incluirán los compromisos que las partes consideren. Lo anterior, teniendo en cuenta el número de operaciones que se realizan con los recursos administrados, así como los diferentes actores que intervienen en el suministro de información (bancos de primer piso) y la dinámica de los instrumentos de financiamiento, particularmente situaciones de fuerza mayor o caso fortuito con relación al ICR (artículo 2.5.8 del Decreto 1071 de 2015). En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se podrá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberán establecer las condiciones de cumplimiento de éstas, los compromisos y acuerdos a que haya lugar, y realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor. Cuando el CONTRATISTA no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, EL MINISTERIO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MINISTERIO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes. PARAGRAFO: por la naturaleza del contrato y su operatividad, será viable pactar dentro del acta de liquidación las conciliaciones y transacciones que consideren las partes o, en su defecto, los acuerdos o compromisos con cumplimiento futuro, para poder declararse a paz y salvo.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra. 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

15) Confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información institucionales:	En aplicación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, EL CONTRATISTA deberá: En aplicación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información, EL CONTRATISTA deberá: 1. Dar cumplimiento a la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y a las políticas técnicas de seguridad de la información definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información a su cargo o a los que tenga acceso en virtud de las obligaciones contractuales; 2. Dar estricto cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales de la Entidad, realizar el tratamiento de los datos personales a los cuales tenga acceso y velar por el cumplimiento de los derechos de los titulares de la información, conforme a la Política de Protección de Datos Personales y a la normatividad vigente en la materia. 3. Velar por el uso adecuado, conservación y manejo de los componentes de infraestructura tecnológica y los recursos tecnológicos, cuando a ello hubiera lugar. LAS PARTES del presente contrato, así como las personas naturales y jurídicas que intervengan en la ejecución del mismo, se comprometen a conservar y a mantener de manera estrictamente confidencial y a no revelar a terceros la información técnica y comercial suministrada en la ejecución del mismo que se llegara a entregar por una parte a la otra con carácter confidencial, en cumplimiento de las normas de protección de datos personales, en especial las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y, en general, las normas que las modifiquen o deroguen. Para estos efectos, EL CONTRATISTA promoverá la suscripción de acuerdos de confidencialidad, sujetos a lo estipulado en los artículos 260 a 265 de la Decisión Andina 486 de 2000, que regulen el tipo, forma, contenido y alcance de sus obligaciones de reserva y confidencialidad, respecto de información específica entregada para el desarrollo del contrato.
16) supervisión	La supervisión integral del desarrollo y la ejecución de las actividades contempladas en el contrato, así como la cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos comprometidos en su ejecución, al igual que el cumplimiento de las obligaciones pactadas, serán verificadas por EL MINISTERIO a través del Profesional Especializado 2028 Grado 15 de la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto para efectuar el seguimiento y control integral a la ejecución del presente contrato. Las funciones del supervisor serán las establecidas en la Ley 1474 de 2011 o la norma que la sustituya o modifique y las dispuestas en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por EL MINISTERIO o la disposición que haga sus veces.

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra. 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300

	Además, son funciones del supervisor: 1) Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan presupuestal que sea presentado y aprobado por el Comité Administrativo, con el objeto de verificar que se cumplan en las condiciones pactadas; 2) Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente contrato; 3) Recomendar al Comité Administrativo del presente contrato los ajustes que considere pertinentes en relación con el Plan Operativo en aspectos presupuestales, técnicos y /o administrativos; 4) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por EL MINISTERIO y FINAGRO, que surjan de la ejecución del presente contrato; 5) Requerir y verificar los informes presentados por FINAGRO, así como presentar los informes de supervisión a los que haya lugar, entre ellos los informes mensuales, que deben ser cargados en Secop II o la plataforma que haga sus veces; 6) Revisar, verificar y aprobar los informes de ejecución y documentación remitida por FINAGRO en virtud del presente contrato; 7) Revisar y tramitar, ante la dependencia respectiva, las solicitudes de desembolsos contemplados en la forma de pago; 8) Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente contrato. En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario que ejerza la supervisión integral del contrato, esta función deberá ser asumida de manera inmediata por el director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios, sin perjuicio que se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto. Por parte de FINAGRO se designa como supervisor, al Vicepresidente de Operaciones, quien contará con el apoyo de profesionales asignados desde esta área.
17) Declaraciones:	EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que a la firma del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés constitucionales o legales y en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, entre otras. Si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
18) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico de la plataforma SECOP II, el cual se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del MINISTERIO.
19) Notificaciones:	El contratista acepta ser notificado vía electrónica, en los términos del artículo 67 del CPAC, al correo electrónico: scely@finagro.com.co
Elaboró: Marcela Cortes G – Abogado Contratista Grupo de Contratación	
Aprobación Plataforma Secop II: Juanita Martinez Fonseca – Coordinadora del Grupo de Contratación	
Aprobación Plataforma Secop II: Andrés Felipe Ocampo Martínez - Secretaria General	
Aprobación Plataforma Secop FINAGRO	

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Ciudadela San Martín Cra. 7. No 32-42, pisos 7 al 12, Bogotá D.C., Colombia
Dirección Correspondencia y Atención al Ciudadano: Ciudadela San Martín Cra 7. No 32-84 local 112, Bogotá D.C.
Conmutador: (+57) 601 254 3300